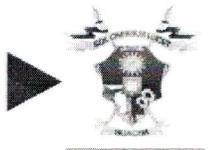


17 JUN 2022



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

**En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 137 de 1959, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 902 de 2004, Ley 1077 de 2015, Ley 2044 de 2020, Ley 2079 de 2021, el Decreto 1783 de 2021, y el Acuerdo Municipal 14 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2023 para el Municipio de Soacha, demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO**

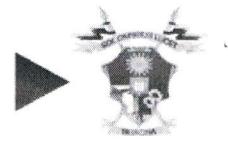
Que la Ley 388 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, plan de ordenamiento territorial”, establece:

*“(...) Artículo 2º Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad; 2. La prevalencia del interés general sobre el particular; 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios (...).”*

*“(...) Artículo 3º Función pública del urbanismo: El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: “1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliario. (...)”*

*“(...) Artículo 8º Acción urbanística: La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras: “(...) 3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas; 4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas. (...)”*

*“(...) Artículo 13. Componente urbano del plan de ordenamiento. El componente urbano del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana, que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas. Este componente deberá contener por lo menos: (...), 2. La localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transporte y la adecuada intercomunicación de todas las áreas urbanas y la proyectada para las áreas de expansión; la disponibilidad de redes primarias y secundarias de servicios públicos a corto y mediano plazo; **la localización prevista para los equipamientos colectivos y espacios libres para parques y zonas verdes***



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

***públicas de escala urbana o zonal, y el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichas infraestructuras (...).”***

*“(...) Artículo 15 Ibidem modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004. Normas urbanísticas: (...), 2. Normas urbanísticas generales: Son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones. (...), 2.6 Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso. (...).*

*“(...) Artículo 37. Espacio público en actuaciones urbanísticas. Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de esta ley (...).”*

Que a su vez el **artículo 5° de la Ley 9 de 1989**, “por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal”, modificado por el **parágrafo del artículo 39 de la Ley 2079 de 2021**, “por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”, consagra:

*“(...) ARTICULO 5°. “Parágrafo. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura pública de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en lo aprobado en la licencia urbanística. (...).”*

Así mismo, el **artículo 6° de la Ley 2044 de 2020**, “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales”, modificado por el **artículo 41 de la ibidem Ley 2079 de 2021**, señala:

**ARTÍCULO 6° y siguientes: “(...) ARTÍCULO 6. DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO. Declaratoria de espacio público. Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.**

*El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

*Parágrafo 1°. Las oficinas encargadas, de planeación o de catastro municipal o distrital procederán a la incorporación de la información de los espacios públicos declarados, en sus cartografías oficiales.*

*Parágrafo 2°. Para efectuar la expropiación de los predios o la parte de ellos que hayan sido objeto de la declaratoria de espacio público de que trata el presente artículo, se deberá dar cumplimiento al Capítulo VII y VIII de la Ley 388 de 1997.*

*Parágrafo 3°. Dentro de los (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de declaración de espacio público, el propietario legítimo o sus herederos interesados en oponerse a la declaratoria que trata el presente artículo, podrán presentar un documento de oposición a dicha declaración. (...)*

La referida Ley 2044 de 2020, establece: “

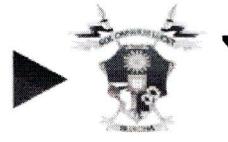
*(...) ARTÍCULO 21. TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS SIN PROCESO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA. Los registradores de instrumentos públicos o las entidades que hagan sus veces, registrarán, mediante resolución administrativa que sirva de título, a favor de las entidades oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, que la comunidad utilice con tal fin, aun cuando no hayan sido objeto de un proceso de legalización o urbanización. Dicho trámite se adelantará previa solicitud del representante legal de la entidad oficial o ente territorial, o de quien este delegue (...).*”

El **Decreto 1783 de 2021**, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones", dispone:

*“(...) Artículo 1°, Adiciónese el artículo 2.2.1.1 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público. sobre o predio urbanizado (...).*”

*“(...) Artículo 6°, Modifíquese el artículo 2.2.6.1.1.1 de la sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la parte 2 del Libro 2 del Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público (...).*”

Así mismo, El **Acuerdo Municipal 14 de 2020**, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo 2020-2023 para el Municipio de Soacha, señala en el artículo 31; PROGRAMA 3, 1. AVANZANDO HACIA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Artículo 63. SUBPROGRAMA 5.2. CIUDAD ORDENADA Y EN CRECIMIENTO CON INTEGRACIÓN REGIONAL, busca, entre otros, a actualización de los predios urbanos y rurales del municipio a partir del 2021, junto con su actualización permanente y para ello se hace necesario realizar el saneamiento de los inmuebles para establecer cuáles son de propiedad del municipio o deben adelantarse las gestiones necesarias para que



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

su propiedad quede en cabeza del mismo y así actualizar el inmobiliario y por ende la información catastral correspondiente.

Además, con las facultades otorgadas en El Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad a la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., para la expedición de actos administrativos de delegación para la toma de posesión de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro el proceso de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha. Así mismo, con facultado en el literal l, m, n del numeral 19, literal d del numeral 20 y el literal f del numeral 21 del artículo sexto del **Acuerdo Municipal 19 de 2021**, mediante el cual se crea la Empresa Pública de Soacha “EPUXUA AVANZA E.C.I.E.”, por el Honorable Concejo Municipal de Soacha, y el artículo octavo del **Acuerdo 001 de 2021**, mediante el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Pública de Soacha “EPUXUA AVANZA E.C.I.E.”, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, dispone:

Artículo Sexto, numeral 19, literales l, m y n, del mencionado Acuerdo Municipal 19 de 2021:

*“(...) l. Coordinar las acciones necesarias para el recibo o toma de posesión de las zonas de cesión.*

*m. Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del municipio.*

*n. Suscribir a nombre del municipio las escrituras o los actos administrativos por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria, gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia (...).”*

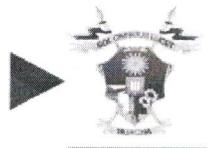
Artículo Sexto, numeral 20, literal d, del ibidem Acuerdo Municipal 19 de 2021, ordena:

*“(...) d. adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del municipio (...).”*

Artículo Sexto, numeral 21, literal f, del mismo Acuerdo Municipal 19 de 2021, establece:

*“(...) f. identificar los inmuebles que vienen siendo utilizados por la comunidad como de uso público y que se encuentren dentro del dominio privado, con el fin de incluirlos dentro del Inventario del Patrimonio Inmobiliario del Municipio y adelantar las acciones pertinentes para obtener la declaratoria de pertenencia o la declaratoria de propiedad pública a su favor de conformidad con la Ley (...).”*

Que mediante **Resolución número cero trece (013) del nueve (9) de mayo de mil novecientos noventa (1990)**, renovada el veinte (20) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) y el tres (3) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), por medio de la cual se acepta el proyecto urbanístico del predio denominado URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, expedidas por Planeación Municipal de Soacha,



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

y aceptado el plano definitivo sin número uno de fecha nueve (9) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

De conformidad con la Resolución número cero trece (013) del nueve (9) de mayo de mil novecientos noventa (1990) y sus renovaciones, expedidas por Planeación Municipal de Soacha, fue aprobado el plano sin número de fecha nueve (9) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), y de acuerdo con el cuadro de áreas del citado plano, las zonas de cesión de este proyecto urbanístico son las que a continuación se discriminan:

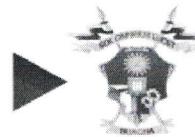
1. **ZONA PARQUE Y VERDE (C.T.A)** con un área de 2.576,0 M2.
2. **ZONA PARQUE Y VERDE (C.T.A)** con un área de 3.457,0 M2.
3. **ZONA VERDE – CANAL RIO SOACHA** con un área de 2.142,0 M2.
4. **ZONA VERDE – CANAL RÍO SOACHA** con un área de 2.515,0 M2.
5. **VÍA VEHICULAR CALLE 36 SUR (V-6)** con un área de 3.581,55 M2.
6. **VÍA VEHICULAR CALLE 35 A SUR (V-7)** con un área de 756,0 M2.
7. **VÍA VEHICULAR CALLE 35 B SUR (V-7)** con un área de 756,0 M2.
8. **ZONA DE PARQUEO** (con veintitrés (23) cupos) con un área de 294,0 M2.
9. **ZONA DE PARQUEO** (con cuarenta y cinco (45) cupos) con un área de 861,0 M2.

Para un total de área de **16.938,55M2**.

Que respecto de las zonas en mención corresponden a la matrícula inmobiliaria número **051-30272**, en mayor extensión, las cuales se encuentran contenidas allí, las que les corresponderán las zonas, de los cuales se destinaron para zonas de uso público dentro del proyecto **URBANIZACION LLANO DE SOACHA**.

Sobre estas zonas de cesión la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”, toma posesión material, conforme con las facultades establecidas en El Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad para la expedición de actos administrativos de delegación para la toma de posesión de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro el proceso de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha. Así mismo, conforme con el ibidem Acuerdo Municipal 019 de 2021, según Acta número cuatro (004) del ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022) (se protocoliza).

Como quiera que las normas urbanísticas de carácter nacional y municipal establecen como obligación del urbanizador responsable transferir a favor del MUNICIPIO DE SOACHA las zonas de uso público determinadas en los proyectos urbanísticos aprobados, con base en la información contenida en el plano definitivo sin número de fecha nueve (9) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), aprobado por Planeación Municipal de Soacha, mediante Resolución número cero trece (013) del nueve (9) de mayo de mil novecientos noventa (1990), renovada el veinte (20) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) y el tres (3) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), Resolución número veintiséis (26) del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), tal obligación figura en cabeza de CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y PROMOSIONES LTDA.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

Con base en lo expuesto, se publicó edicto con fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), fijado en las dependencias de la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”, y en la página web de la Alcaldía de Soacha, y bajado el veintitrés (23) de mayo de 2022 y requerido mediante comunicación número EPUXUA-SUBTEC-108-2022, se emplazó a la sociedad CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y PROMOSIONES LTDA., según guía números 9149537917 de fecha 24 de mayo de 2022, para que en calidad de urbanizador responsable otorgará la escritura de cesión obligatoria a título gratuito de la zona de uso público a favor del MUNICIPIO DE SOACHA, el cual se protocoliza (artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA).

Que han transcurrido más de diez (10) días calendario desde el día martes dieciséis (16) de mayo de 2022, fecha de notificación del emplazamiento sin que CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y PROMOSIONES LTDA., haya comparecido a través de su representante legal a otorgar la correspondiente escritura pública de cesión obligatoria a título gratuito de la zona de cesión del mencionado proyecto urbanístico.

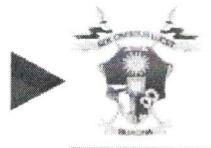
Por las razones expuestas, el Alcalde Municipal de Soacha y dando aplicación a las normas transcritas el Municipio de Soacha otorga la presente resolución de DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO sobre las zonas de cesión del predio denominado URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, ubicado en el municipio de Soacha, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO.- De conformidad con el plano urbanístico definitivo sin número de fecha nueve (9) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), aprobado por Planeación Municipal de Soacha, mediante Resolución número cero trece (013) del nueve (9) de mayo de mil novecientos noventa (1990), renovada el veinte (20) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) y el tres (3) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), por medio de la cual se acepta el proyecto urbanístico del predio denominado URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, ubicada en el municipio de Soacha, las cuales fueron objeto de toma de posesión material según acta número cuatro (04) del ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), y son las que a continuación se identifican con cabida y linderos:

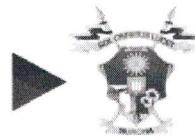
#### ZONAS VERDES Y COMUNALES (C.T.A.):

1. **ZONA PARQUE Y ZONA VERDE C.T.A. LINDEROS GENERALES:** Sus linderos generales son: **POR EL NORTE:** Partiendo del vértice 19 al vértice 21, pasando por el vértice 20, en línea recta en dirección Nor-Este en distancias sucesivas de 11,7 metros lineales y 59,7 metros lineales, colindando con la KR 17; **POR EL SUR:** Del vértice 2 al vértice 15, pasando por los vértices 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, en línea recta en dirección Sur-Occidente en distancias sucesivas de 2,5 ML, 6,6 ML, 5,5 ML, 6 ML, 6,5 ML, 5,6 ML, 6,4 ML, 5 ML, 6,6 ML, 3,6 ML, y 13,4 ML, colindando con la KR 16L y la manzana A; **POR EL ORIENTE:** Del vértice 21 al vértice 2, pasando por los vértices 22, y 1, en línea recta en dirección Sur en distancias sucesivas de 12 ML, 6,8 ML, y 27,9 ML, colindando con la CL 35 S; y



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

- POR EL OCCIDENTE:** Del vértice 15 al vértice 19, pasando por los vértices 16, 17 y 18, en línea semi-recta en dirección norte en distancias sucesivas de 1,0,7 ML, 7,1 ML, 4,7 ML, y 3,6 ML, y cerrando el poligonal, colindando con la CL 36 S y el parque, con un área de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.576,0M2), hoy con código predial catastral número 257540101000014050001000000000, según plano de manzana catastral.
2. **ZONA PARQUE Y ZONA VERDE C.T.A. LINDEROS GENERALES:** Sus linderos generales son: **POR EL NORTE:** Partiendo del vértice 5 al vértice 7, pasando por el vértice 6, en línea quebrada, en dirección Nor-Este en distancias sucesivas de 78,7 metros lineales y 8,4 metros lineales, lindando con la KR 17; **POR EL SUR:** Del vértice 2 al vértice 4, pasando por el vértice 3, en línea recta en dirección Sur-Occidente en distancias sucesivas de 13,8 ML, y 69,8 ML, con la KR 16 K y colindando con la manzana K; **POR EL ORIENTE:** Del vértice 7 al vértice 2, pasando por los vértices 8 y 1, en línea recta en dirección Sur en distancias sucesivas de 12,5 ML, 19 ML, y 16,9 ML, lindando con la CL 36 S; y **POR EL OCCIDENTE:** Del vértice 4 al vértice 5, en línea recta en dirección norte en distancia de 29,7 ML, y cerrando el poligonal, lindando con la CL 37 S, con un área de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3.457,0M2), hoy con código predial catastral número 257540101000014040001000000000, según plano de manzana catastral.
3. **ZONA VERDE – CANAL RÍO SOACHA (PRIMERA PARTE). LINDEROS GENERALES:** Sus linderos generales son: **POR EL NORTE:** Partiendo del vértice 17 al vértice 3, pasando por el vértice 1 y 2, en línea semi-recta en dirección Nor-Este en distancias sucesivas de 14,3 metros lineales, 51,9 metros lineales y 18,1 metros lineales, lindando con la manzana J por medio de la KR 16A; **POR EL SUR:** Del vértice 13 al vértice 16, pasando por el vértice 14, y 15, en línea recta en dirección Occidente en distancias sucesivas de 20,5 ML, 47,9 ML, y 15,1 ML, lindando con el canal río Soacha por medio la KR 16; **POR EL ORIENTE:** Del vértice 3 al vértice 13, pasando por los vértices 4, 5 y 6, en línea recta en dirección Sur en distancias sucesivas de 9,9 ML, 3,7 ML, y 12,19 ML, lindando con el parque Icarus; y **POR EL OCCIDENTE:** Del vértice 16 al vértice 17, en línea recta en dirección norte en distancia de 25,5 ML, y cerrando el poligonal, lindando con la CL 36 S, con un área aproximada de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.142,0M2), hoy con código predial catastral número 257540101000014100001000000000, según plano de manzana catastral.
4. **ZONA VERDE – CANAL RÍO SOACHA: LINDEROS GENERALES:** Sus linderos generales son: **POR EL NORTE:** Partiendo del vértice 6 al vértice 1, pasando por el vértice 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13, en línea recta en dirección Nor-Este en distancias sucesivas de 11,3 metros lineales, 6 metros lineales, 4,7 metros lineales, 6 metros lineales, 6 metros lineales, 28,8 metros lineales y 14,3 metros lineales, lindando con la manzana Q por medio la KR 16A; **POR EL SUR:** Del vértice 2 al vértice 5, pasando por el vértice 3 y 4, en línea recta en dirección Occidente en distancias sucesivas de 17,2 ML, 59,4 ML, y 11,3 ML, lindando con el canal río Soacha por medio la KR 16; **POR EL ORIENTE:** Del vértice 1 al vértice 2, en línea recta en dirección Sur en distancia de 26,3 ML, lindando con la CL 36 S; y **POR EL OCCIDENTE:** Del vértice 5 al vértice 6, en línea recta en dirección norte en distancia de 27,8 ML, y cerrando



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

el poligonal, lindando con la CL 37 S, con un área de DOS MIL TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (**2.303,0M2**), hoy con código predial catastral número **257540101000014070001000000000**, según plano de manzana catastral. **MALLA VIAL – VÍAS VEHICULARES**

5. **VÍA VEHICULAR CALLE 36 SUR (V-6):** LINDEROS GENERLES: Sus linderos generales son: **POR EL NORTE:** Partiendo sobre la KR 17 entre parques vértice 19 al vértice 7, en línea recta en dirección Oriente en distancia de 10,50 metros lineales, lindando con la KR 17 (vía vehicular principal); **POR EL SUR:** Partiendo sobre la KR 16 A entre el lote 25 de la manzana J y lote 4 de la manzana Q, en distancia de 10,50 metros lineales, con la continuación de la KR 16 A y zona verde Canal río Soacha; **POR EL ORIENTE:** Partiendo esquina del parque oriental vértice 19 hasta el lote 25 de la manzana J, colindando con los vértices 18, 17, 16, 15, del parque, KR 16 L, manzana A, KR 16 R, manzana B, KR 16 J, manzana C, KR 16 I, manzana D, KR 16 H, manzana E, KR 16 G, zona de parqueo, KR 16 C, manzana I, KR 16 B y manzana J, en distancias sucesivas de 3,6 ML, 4,7 ML, 7,1 ML, 10,7 ML, 9 ML, 24 ML, 6 ML, 24 ML, 9 ML, 24 ML, 6 ML, 24 ML, 9 ML, 24 ML, 9 ML, 84 ML, 9 ML, 24 ML, 6 ML y 24 ML; y **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo esquina del parque occidental vértice 7 hasta el lote 4 de la manzana Q, lindando con vértice 8, 7, 2, del parque, KR 16 K, manzana K, KR 16 J, manzana L, KR 16 I, manzana LL, KR 16 H, manzana M, KR 16 G, manzana N, KR 16 F, manzana Ñ, KR 16 D, manzana O, KR 16 C, manzana P, KR 16 B y manzana Q, en distancias sucesivas de 12,5 ML, 19 ML, 15,9 ML, 6, 24 ML, 9 ML, 24 ML, 6 ML, 24 ML, 9 ML, 24 ML, 6 ML, 24 ML, 9 ML, 24 ML, 6 ML, 24 ML, 9 ML, 24 ML, 6 ML y 24 ML, cerrando la poligonal, con un área aproximada de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (**3.581,50M2**), con código predial catastral número **01010000140600010000000000** en mayor extensión.
6. **VÍA VEHICULAR CALLE 35 A SUR (V-7):** LINDEROS GENERLES: Sus linderos generales son: **POR EL NORTE:** Partiendo esquina entre el parqueadero número 1 y el 24 sobre la KR 16 G, lindando por medio de parte lotes 20 y 22 de la manzana E, en distancia de 9 ML; **POR EL SUR:** Partiendo esquina entre el parqueadero número 23 y el 46, lindando por medio de la KR 16 C, de parte lotes 19 y 21 de la manzana I, en distancia 9 ML; **POR EL ORIENTE:** Desde esquina parqueadero número 1 hasta el parqueadero número 23, lindando con los lotes 15 y 16 Mz F, KR 16 F, lotes 15 y 16 Mz G, KR 16 D, lotes 15 y 16 Mz H, por medio los parqueaderos números 1 y al 13, en distancias sucesivas de 24 ML, 6 ML, 24 ML. 6 ML y 24 ML; y **POR EL OCCIDENTE:** Desde esquina parqueadero número 24 hasta el parqueadero número 46, con la CL 35 B Sur, lindando por medio los parqueaderos números 24 y al 46, en distancia de 84 ML, cerrando la poligonal, con un área aproximada de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (**756,0M2**), hoy hace parte del código predial catastral número **257540101000014060001000000000**, según plano de manzana catastral.
7. **VÍA VEHICULAR CALLE 35 B SUR (V-7):** LINDEROS GENERLES: Sus linderos generales son: **POR EL NORTE:** Partiendo esquina entre el parqueadero número 47 y sobre la CL 36 Sur, lindando por medio la kr 16 G del lote 26 de la Mz E, en distancia de 9 ML; **POR EL SUR:** Partiendo esquina entre el parqueadero número 68 y sobre la CL 36 Sur, lindando por medio de la KR 16 C, de parte lote 22 de la



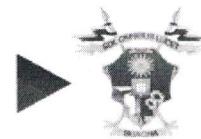
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

manzana I, en distancia 9 ML; **POR EL ORIENTE:** Desde esquina parqueadero número 47 hasta el parqueadero número 68, lindando con los parqueadero 47 y al 68, en distancia de 84 ML; y **POR EL OCCIDENTE:** Desde esquina anden sobre la KR 16 G por medio esquina lote 26 MZ E hasta esquina KE 16 C lindando por medio de parte lote 22 Mz I, con la CL 36 Sur lindando por medio de la Mz N, KR 16 F, Mz Ñ, KR 16 D y Mz H, , en distancia de 84 ML, cerrando la poligonal, con un área aproximada de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (756,0M2), hoy hace parte del código predial catastral número 257540101000014060001000000000, según plano de manzana catastral.

### ZONAS DE PARQUEO

8. **ZONA PARQUEADERO (Parqueo 23 cupos): LINDEROS GENERLES:** Sus linderos generales son: **POR EL NORTE:** Partiendo del parqueo número 1, en línea recta en dirección Oriente en 3,50 metros lineales, lindando con KR 16 G por medio de los lotes 18 y 19 de la manzana E; **POR EL SUR:** Partiendo del parqueo número 25, en línea recta en dirección Occidente en 3,50 metros lineales, lindando con la KR 16C y lote 17 y 18 de la manzana I; **POR EL ORIENTE:** Partiendo del parqueo número 1 al parqueo número 25, en línea recta en dirección Norte en 84,0 metros lineales, lindando con la carrera anden peatonal y las manzana F, KR 16F, manzana G, KR 16D, y manzana H; y **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del parqueo número 1 al parqueo número 25, en línea recta en dirección Sur en 84,0 metros lineales, y cerrando polígono lindando con la CL V-7 entrada parqueaderos, con un área aproximada de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (294,0M2), hoy hace parte del código predial catastral número 257540101000014060001000000000, según plano de manzana catastral.
9. **ZONA PARQUEADERO (Parqueo 45 cupos): LINDEROS GENERLES:** Sus linderos generales son: **POR EL NORTE:** Partiendo del parqueo número 47 y 24, en línea recta en dirección Oriente en 7,0 metros lineales, lindando con KR 16 G y los lotes 26 y 22 de la manzana E; **POR EL SUR:** Partiendo del parqueo número 46 y 68, en línea recta en dirección Occidente en 7,0 metros lineales, lindando con la KR 16C y lote 21 y 22 de la manzana I; **POR EL ORIENTE:** Partiendo del parqueo número 24 al parqueo número 46, en línea recta en dirección Norte en 84,0 metros lineales, lindando con la CL V-7 y los parqueos números 1 al 24; y **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del parqueo número 68 al parqueo número 47, en línea recta en dirección Sur en 84,0 metros lineales, lindando con la CL 36 S entrada parqueaderos de por medio con las manzanas N, KR 16F, manzana N, KR 16D y manzana O y cierra polígono, con un área aproximada de OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS (861,0M2), hoy hace parte del código predial catastral número 257540101000014060001000000000, según plano de manzana catastral.

**PARÁGRAFO 1°.** Las anteriores zonas de cesión determinadas por linderos y cabida se encuentran contenidas en la matrícula inmobiliaria número 051-30272 en mayor extensión.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

**PARÁGRAFO 2°.** Se Solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ABRIR el Folio de Matrícula Inmobiliaria para cada de las zonas de cesión para el uso público.

**PARÁGRAFO 3°.** No obstante, la descripción de cabida y linderos de las citadas zonas, la propiedad pública se declara sobre cuerpo cierto.

**ARTÍCULO SEGUNDO – TRADICIÓN.** - Los inmuebles antes descritos fueron adquiridos en mayor extensión, así: CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y PROMOSIONES LTDA. adquirió un área aproximada de **57.600M2.**, de parte de PRETENSADOS BOGOTÁ LTDA., a título de dación de pago, mediante escritura pública número diez mil setecientos diecinueve (**10719**) del treinta (30) de diciembre de 1985, otorgada en la Notaria 6ª del Circulo Notarial de Bogotá, y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula inmobiliaria número **051-30272**, en mayor extensión, realizó loteo parcial de manzanas para viviendas con un área de **35.385,88M2.**, según escritura pública número tres mil seiscientos noventa y dos (**3692**) del tres (3) de julio de 1992 de la Notaria 23 de Bogotá, y le correspondieron las matrículas inmobiliarias individuales 051-55573, 051-55571, 051-55570, 051-55569, 051-55568, 051-55567, 051-55566, 051-55565, 051-55564, 051-55578, 051-55572, 051-55560, 051-55562, 051-55561, 051-55577, 051-55576, 051-55575, 051-55574, y 051-55563, y luego realizó una venta parcial de un área de **1.836,49M2.**, según escritura pública número tres mil cuatrocientos cuatro (3404) del trece (13) de noviembre de 1996 de la Notaria 27 de Bogotá, y le correspondió la matrícula inmobiliaria Nro. 051-211975.

**ARTÍCULO TERCERO – DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO.**- Que en concordancia con lo expuesto en las cláusulas anteriores, por medio de la presente resolución, el Dr. **JUAN CARLOS SILDARRIAGA GAVIRIA**, Alcalde Municipal de Soacha, Cundinamarca, nombrado por elección popular, según acta de posesión ante el Notario Segundo de Soacha, según escritura pública número cero cero dos (002) del primero (1°) de enero de dos mil veinte (020), procede **DECLARAR EL DOMINIO Y POSESIÓN EN CABEZA DEL MUNICIPIO DE SOACHA** identificado con NIT 800094755-7, sobre las zonas de cesión obligatoria a título gratuito, determinadas en la cláusula primera de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO - REGISTRO:** La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos tomará nota de esta **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO** e inscribirá la titularidad de las zonas de cesión a nombre del **MUNICIPIO SE SOACHA** identificado con NIT 800094755-7, las cuales se desagregan de la matrícula inmobiliaria Nro. **051-30272** en mayor extensión, identificadas en cada una de las zonas de cesión determinadas en la cláusula primera – objeto de este instrumento.

**ARTÍCULO QUINTO - IMPUESTO PREDIAL.**- Como quiera que se trata de zonas de uso público y de conformidad con el artículo 674 del Código Civil, éstos son los predios que no se pueden tener en cuenta para la distribución de contribuciones, *artículo 24 de la Ley 20 de 1987 (Concordato con la Santa Sede), los bienes de uso público que define el artículo 674 del Código Civil y los estipulados en el artículo 23 de la ley 6 de 1972, no se tendrán en cuenta para la distribución de las contribuciones.* En estas condiciones



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

y como los predios a los que se refiere esta resolución constituyen zonas de cesión, lo que los coloca dentro de la categoría de bienes de uso público de los definidos en el artículo 674 del Código Civil. No pueden ser tenidos en cuenta para la contribución de valorización y, por tanto, ellos no tienen que efectuar ningún pago por este concepto, resultando innecesario, el paz y salvo respectivo. Además, la presente resolución se refiere a predios destinados específicamente al uso público, como lo manda expresamente el parágrafo de la norma transcrita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede recurso, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, conforme con el parágrafo 3°, del artículo 41 de la Ley 2079 de 2021.

CÚMPLASE.

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los

**JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**  
Alcalde Municipal

Vo.Bo.:

*Dra. Darlin Lenis Espitia*  
Gerente General EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Revisó Técnicamente:

*Jorge Enrique González G* - Director Operación Urbana - EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

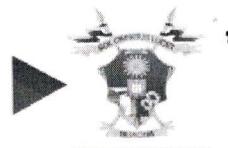
*José Gabriel Calderón España* - Especialista Avaluador, Contratista EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Proyecto Jurídicamente:

*Alfredo Barrientos Chaves* - Abogado Contratista EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Aprobó:

*Dr. Jorge Luis Tique*  
Secretario Jurídico Alcaldía Municipal de Soacha



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LLANO DE SOACHA, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

COPIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 803 DEL 17 JUN 2022 CON DESTINO PARA EL INTERESADO.